

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la concesión de la tarjeta de transporte "Mislata Mobilitat Jove" para el curso escolar 2018/2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 3041/2018, de 3 de agosto, las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte "Mislata Mobilitat Jove", destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2018/2019, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

El Ayuntamiento de Mislata mantiene un acuerdo de colaboración con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante, FGV) por el que puede adquirir y/o reactivar títulos personalizados de transporte, a unos precios especiales, para ser utilizados por estudiantes del municipio que realizan sus estudios en centros situados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o que, en caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, transitan por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a sus respectivos centros o las utilizan para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados.

Sobre estos precios especiales acordados con FGV, el Ayuntamiento de Mislata va a realizar unos descuentos adicionales a los estudiantes que reúnan una serie de requisitos, a los que se les concederá la tarjeta denominada Mislata Mobilitat Jove de acuerdo con las bases de esta convocatoria de ayudas, que se establecen a continuación.

Primera.- Objeto y carácter de la convocatoria.

Con el objetivo de que los jóvenes de este municipio puedan seguir desarrollando su actividad formativa, es objeto de las presentes bases la atención a las familias y a los ciudadanos en quienes concurren una serie de requisitos.

En los términos establecidos en la presente convocatoria, se concederá la tarjeta Mislata Mobilitat Jove al máximo número posible de estudiantes residentes en Mislata que, durante el curso 2018/2019, reúnan los requisitos establecidos en estas bases y realicen sus estudios, fuera de Mislata, en centros situados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia, o que, en caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, transiten por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a sus respectivos centros o las utilicen para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados.

La concesión de la tarjeta tiene el carácter de concurrencia competitiva, fijando como tope de gasto la dotación presupuestaria especificada en la convocatoria, por lo que, para obtenerla, no será suficiente con reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite de gasto máximo estipulado para adquirirlas, activarlas, reactivarlas o concederlas, que se especifica en la base tercera.

Segunda.- Condiciones de uso de la tarjeta.

La tarjeta Mislata Mobilitat Jove es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona distinta de la titular, bien sea aprovechando ausencias temporales de ésta durante el curso (realización de programa Erasmus, prácticas en otros países, programas de intercambio u otros), o por cualquier otra circunstancia, se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular de la tarjeta como para quien haga un uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario en la siguiente convocatoria.

Cada usuario tendrá acceso a las zonas A o AB en función de la ubicación del centro académico en el que acredite su matriculación o de la estación donde realice el enlace para acceder al mismo.

El período de validez de la tarjeta es de nueve meses desde la fecha en que FGV proceda a su activación o, cuando sea el caso, reactivación.

Durante el período de vigencia, se podrá hacer un uso ilimitado de la tarjeta en las zonas para las que tenga validez.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

Para esta convocatoria, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el año 2018, el crédito total o importe global máximo para la financiación de las tarjetas Mislata Mobilitat Jove por parte de la Corporación será de 75.000,00 euros, aunque no se podrán adquirir, activar, reactivar o conceder estas tarjetas por un importe conjunto máximo superior a la diferencia entre dichos 75.000,00 euros y el importe que se deba dedicar a sufragar los títulos de transporte para el alumnado de la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes a los que se hace referencia en el punto 10 de la base cuarta de esta convocatoria.

Cuarta.- Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Para ser beneficiario de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove será indispensable reunir o cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar, durante el curso 2018/2019, alguna de las siguientes enseñanzas:

- Estudios universitarios, incluidos los de postgrado.
- Formación Profesional de grado medio y/o superior.
- Bachillerato, siempre que de la modalidad cursada no haya oferta en Mislata.
- Formación Profesional Básica.
- Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.

2. Cursar las enseñanzas enumeradas en el punto 1 de esta base cuarta, fuera de Mislata, en centros ubicados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o, en caso de estar matriculado en algún centro situado fuera de ellas, transitar por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a su respectivo centro o utilizarlas para enlazar con otros medios de transporte que le conduzcan a la localidad donde esté ubicado.

3. No tener más de 30 años de edad.

4. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no supere los 5.800,00 euros de renta per cápita en el año 2017.

5. Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante de la tarjeta estén empadronados en Mislata con una antigüedad de al menos dos años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el padre o la madre con quien conviva habitualmente.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Mislata, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social deberán ser cumplidos por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

9. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base novena de esta convocatoria.

10. Los estudiantes que acrediten residir en un domicilio situado en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes, de difícil comunicación y que obliga necesariamente a un transbordo desde el autobús a la red de FGV, se acogerán al descuento del 100%. Estos estudiantes contarán también con ayuda municipal para el transporte en autobús. En el caso de que para alguno de estos estudiantes sea innecesario o impropio el uso de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove por disponer de un título de transporte combinado que les permita acceder desde el autobús, único medio de transporte existente en la zona, a la red de FGV, la ayuda municipal consistirá en compensar el 100% del precio mensual que suponga para el estudiante o para su familia el mencionado título combinado desde la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de julio de 2019.

Quinta.- Miembros computables de la unidad familiar y cálculo de la renta familiar y de la renta per cápita.

Se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2017 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre, la madre o el/la tutor/a legal y sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar por el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

En caso de separación legal o divorcio de los padres o tutores legales, no será miembro computable el que no conviva con el/la solicitante de la tarjeta, pero sí, si fuera el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se tendrá en cuenta en el cálculo de la renta familiar. Esto mismo se aplicará en el caso de viudedad de alguno de los padres o tutores legales.

Cuando la custodia sea compartida, serán miembros computables de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en que esté empadronado el/la alumno/a solicitante.

Para esta convocatoria, los datos económicos se extraerán de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al año 2017, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 0415 y 0435 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración. Cuando en alguna de estas casillas el importe sea negativo o nulo, se consignará 0 € a efectos del cálculo. Al resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0557) de cada declaración.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar percibe ingresos propios pero no ha presentado o no está obligado a presentar la declaración del IRPF, deberá aportarse un documento de la AEAT, bien sea el certificado resumen de la declaración anual del IRPF, el certificado de imputaciones u otro, en el que figuren dichos ingresos del ejercicio 2017, descontándose de este importe, para el cómputo de la renta, y a fin de evitar agravios comparativos con los declarantes del IRPF, la cantidad de 5.700,00 €.

En el caso de tratarse de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de los datos correspondientes al ejercicio 2017, se deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta actual de la unidad familiar, presentando, al menos, la documentación contenida en el punto 13 de la base octava de esta convocatoria.

Si la unidad familiar ha sufrido una modificación por empeoramiento respecto a la situación económica reflejada en la declaración del IRPF de 2017, podrá ser la nueva situación la que se tenga en cuenta, debiendo acreditarse documentalmente de la forma en que se establece en el punto 13 de la base octava de esta convocatoria.

Sexta.- Prestación económica a conceder a quienes se otorgue la tarjeta y cantidades a satisfacer por éstos al Ayuntamiento de Mislata.

Con la salvedad contemplada en el punto 10 de la base cuarta, y sin superar el tope de gasto establecido, los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria serán ordenados en función de su renta per cápita, correspondiendo un descuento del 100% a quienes tengan una renta familiar igual o inferior a 1.000,00 euros de renta per cápita; del 75% a quienes la tengan comprendida entre 1.000,01 y 5.000,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita; y del 50% a quienes la tengan comprendida entre 5.000,01 y 5.800,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

Dado que, para esta convocatoria, el precio acordado por el Ayuntamiento de Mislata con FGV es de 267 € para la zona A y 333,20 € para la zona AB, los beneficiarios de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata las cantidades reflejadas en la siguiente tabla:

Descuento	Cantidad a satisfacer al Ayuntamiento de Mislata	
	Zona A	Zonas A/B
100%	0 €	0 €
75%	66,75 €	83,30 €
50%	133,50 €	166,60 €

El acuerdo establece precios especiales para los integrantes de familias numerosas o monoparentales. Los descuentos se aplicarán sobre estos precios especiales acordados por el Ayuntamiento de Mislata y FGV. En función de la categoría del Título de Familia Numerosa o Monoparental en vigor, los beneficiarios de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata las cantidades que figuran en la siguiente tabla:

Descuento	Cantidad a satisfacer al Ayuntamiento de Mislata por los estudiantes pertenecientes a familias numerosas o monoparentales			
	Categoría Especial		Categoría General	
	Zona A	Zonas A/B	Zona A	Zonas A/B
100%	0 €	0 €	0 €	0 €
75%	33,38 €	41,65 €	53,40 €	66,64 €
50%	66,75 €	83,30 €	106,80 €	133,28 €

Los gastos de emisión (4,00 €) o de reactivación (2,00 €) de la tarjeta correrán a cargo del Ayuntamiento de Mislata. En caso de solicitarse la reactivación, la tarjeta deberá entregarse, para su recarga, en el departamento de Educación del Centro Cultural durante el plazo estipulado para ello, que se dará a conocer conjuntamente con la publicación de las listas definitivas de solicitudes concedidas.

Tras la publicación de las listas definitivas de solicitudes concedidas, los beneficiarios de la tarjeta deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata la cantidad que les corresponda, según el descuento obtenido, en el plazo de pago que se estipule, a cuya finalización el Ayuntamiento cursará la solicitud de emisión o reactivación de las correspondientes tarjetas personalizadas a FGV. Para la realización del abono, en el departamento de Educación del Centro Cultural se facilitará el modelo de autoliquidación que corresponda, debiendo quedar constancia en dicho departamento de que se ha realizado el pago.

Séptima.- Formalización de la solicitud y plazo de presentación.

Sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base octava, se deben formalizar en los impresos que se facilitarán, gratuitamente, en el Centro Cultural de Mislata, que también estarán disponibles en la página web municipal (www.mislata.es). Deberán presentarse por duplicado (original y copia) en el propio Centro Cultural (Av. Gregorio Gea, 34), debidamente cumplimentadas y con letra legible, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El mes de agosto se declara inhábil a los efectos de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria, por lo que, en su caso, se trasladarán al mes de septiembre, computándose desde el día 1 de este mes, todos los días naturales del plazo de presentación de solicitudes que hubieran correspondido al mes de agosto de 2018.

Octava.- Documentación y subsanación de la solicitud.

A las solicitudes deberá adjuntarse, de forma correcta, completa y veraz, la documentación siguiente:

1. Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjería (NIE) del solicitante.
2. Original y fotocopia del DNI o NIE de los padres o tutores legales que convivan con el solicitante, en caso de ser menor de edad. Sólo en caso de no disponer de esta documentación, se aportará el pasaporte.
3. Original y fotocopia de las páginas del libro de familia relativas a los padres, hijos y circunstancias que hayan afectado a la composición de la unidad familiar (fallecimientos, separaciones, etc.).
4. Original y fotocopia del documento que acredite fehacientemente la admisión y/o matriculación del alumno solicitante, durante el curso 2018/2019, en alguno de los estudios especificados en el pun-

to 1 de la base cuarta de esta convocatoria. Si no se puede acreditar este requisito en el momento de presentar la solicitud, deberá presentarse la documentación correspondiente cuando se disponga de ella, y, en cualquier caso, con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de solicitudes concedidas.

5. Sólo cuando sea el caso, original y fotocopia del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona diferente a los padres.

6. Original y fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017 de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a presentarla.

7. Cuando sea el caso, original y fotocopia del documento de la AEAT que especifique los ingresos del ejercicio 2017 de los miembros computables de la unidad familiar que perciban ingresos propios y no hayan presentado o no estén obligados a presentar la declaración del IRPF.

8. Cuando sea el caso, original y fotocopia del certificado de minusvalía igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

9. Cuando sea el caso, Título de Familia Numerosa, Título Provisional de Familia Numerosa o Título de Familia Monoparental en vigor.

10. Cuando sea el caso, original y fotocopia de la documentación que acredite el divorcio o separación legal de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el que se establece dicho régimen de custodia.

11. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social del beneficiario, o, en el caso de ser menor de edad, de los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar. En el impreso de solicitud se incluye una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que no eximirá de la presentación de dichas certificaciones con anterioridad a la propuesta de resolución de la convocatoria. Si se desea, en el impreso de solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la información necesaria que acredite estar al corriente de las obligaciones con ambas instituciones, autorización que facultará al Ayuntamiento para hacerlo siempre que se cuente con la habilitación correspondiente; en caso de no contar con habilitación para obtener alguna de dichas certificaciones, será el solicitante quien tenga que aportarla, como máximo, durante el plazo de subsanación de los listados provisionales a los que se hace referencia en la base décima, plazo que se comunicará oportunamente junto a la publicación de dichos listados.

12. Declaración responsable, incluida en el impreso de solicitud, de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base novena de esta convocatoria

13. En los casos de empeoramiento de la situación económica de la unidad familiar reflejada en la declaración del IRPF de 2017, se presentará la siguiente documentación:

- Un escrito exponiendo la situación.
- Certificados negativos o positivos de pensiones.
- Nómina o nóminas actualizadas, cuando proceda.
- Certificados de la vida laboral expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificados del SERVEF donde conste la situación laboral, cuando proceda.
- Certificados del INEM donde conste si se percibe alguna prestación y/o subsidio, la cuantía mensual y el período reconocido.

14. Sólo en el caso de tratarse de alumnado residente en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes que solicite la compensación del 100% del precio mensual que le suponga el título de transporte combinado al que se hace referencia en el punto 10 de la base cuarta, o que utilice exclusivamente el autobús para acceder a su centro escolar o para enlazar con otros medios de transporte pue le condu-

can a la localidad donde esté ubicado, se presentará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del título de transporte utilizado, debiendo acreditarse que está en vigor.
- Original y fotocopia de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de sus titulares, entre los que deberá figurar el/la alumno/a beneficiario/a. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.

Además de lo anterior, y con la excepción del alumnado residente en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes al que se refiere el punto anterior y de los solicitantes de reactivación de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove concedida en la convocatoria anterior, cada solicitante deberá facilitar, en un archivo JPG que tenga un peso informático aproximado de 50 Kb, una fotografía personal actual en formato DNI (dimensiones: 400 de alto x 325 de ancho, fondo blanco, etc.), cuyo nombre de archivo sea DNI.jpg y donde DNI se corresponderá con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjería del solicitante expresado con números y letras mayúsculas exclusivamente, sin espacios ni caracteres (puntos, guiones, etc.) de separación. Este archivo deberá enviarse por correo electrónico a la dirección <jortiz@mislata.es>, antes de la publicación de las listas provisionales contempladas en la base décima de esta convocatoria. Dado que la fotografía es necesaria para la emisión de la tarjeta con el título de transporte correspondiente, no aportarla podrá ser motivo de exclusión de la lista definitiva de beneficiarios. Los archivos que contengan las fotografías de quienes no resulten beneficiarios de la tarjeta serán destruidos tras la publicación de las listas definitivas.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes y su unidad familiar.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no haberse hecho requerimiento, dicho plazo comenzará a computarse desde la publicación de las listas provisionales contempladas en la base décima de esta convocatoria.

Novena.- Exclusiones e incompatibilidades.

La concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove o de cualquier otra ayuda prevista en esta convocatoria será incompatible con la percepción o disfrute de cualquier ayuda para el transporte concedida por cualquier otra Administración distinta de la Local, así como con el uso de rutas o servicios de transporte escolar que conduzcan desde la zona de residencia hasta el centro escolar donde se realicen los estudios.

No podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Tampoco podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudieran realizar las actuaciones subvencionables.

Se excluyen, asimismo, las comunidades de bienes como posibles beneficiarias de la presente convocatoria.

Décima.- Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

Recibidas las solicitudes, el departamento de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, cono-

cimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

El órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas durante el plazo de presentación de solicitudes y procederá a ordenar las solicitudes de manera inversa a la magnitud de la renta per cápita de los solicitantes. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial o general, por este orden, y si, aún así, el empate fuera irresoluble, se procederá a efectuar un sorteo entre las solicitudes empatadas.

Para la resolución de la presente convocatoria se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de estudiar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio de Políticas para las Personas, o la persona en quien delegue, el Técnico de Gestión Educativa y el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada y propondrá el porcentaje de descuento a aplicar a cada beneficiario y las respectivas cantidades a ingresar en las arcas municipales.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión Evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para tomar una resolución o que sean exigidos por las normas que regulan esta convocatoria. Una vez elaborado su informe, dará traslado del mismo al órgano instructor.

A la vista del expediente, el órgano instructor confeccionará y publicará un listado provisional de solicitudes correctamente tramitadas, entendiéndose por tal que pertenecen a solicitantes que reúnen todos los requisitos para optar a ser beneficiarios de la ayuda y que no deben presentar documentación adicional acreditativa de sus circunstancias a la ya aportada, incluida la fotografía cuando corresponda. La inclusión en este listado provisional no conlleva automáticamente la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove, ya que para ello se requiere, además, tras ordenar las solicitudes en función de la renta per cápita, ocupar un número de orden situado dentro del límite de gasto máximo estipulado para adquirir, activar, reactivar o conceder dichas tarjetas. Los errores detectados en la información contenida en este listado provisional podrán ser corregidos de oficio por el órgano instructor, que contrastará los datos con los afectados, o mediante la presentación de alegaciones por las personas interesadas con anterioridad a la publicación de los listados definitivos, entendiéndose, en caso contrario, que se acepta el contenido de lo publicado.

Así mismo, el órgano instructor confeccionará y publicará un listado provisional de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

Una vez examinadas las reclamaciones, alegaciones y documentación adicional presentadas, el órgano instructor, asistido por la Comisión Evaluadora, propondrá las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios y trasladará sus informes para que la persona titular de la Concejalía de Educación formule las propuestas de concesión o reactivación oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente, que en este caso, y sin perjuicio de una posible delegación, será la Alcaldía del Ayuntamiento.

Los listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones se publicarán en los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales.

Tanto las tarjetas Mislata Mobilitat Jove concedidas por primera vez como las reactivadas se entregarán en un acto público concocado al efecto, debiendo recogerlas sus titulares o las personas autorizadas por ellos, circunstancia que deberán acreditar documentalment presentando el DNI de ambos y un escrito de autorización o delegación.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

La resolución de concesión de las ayudas deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Mislata podrá llevar a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Los titulares de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV y deberán mostrar dicho título de transporte junto con el DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento de Mislata, con independencia de que FGV inicie el ejercicio de las acciones legales pertinentes contra los infractores y proceda a la retirada de la correspondiente tarjeta. No se expedirá ninguna nueva tarjeta Mislata Mobilitat Jove a nombre de personas que hayan utilizado indebidamente la anterior o hayan permitido que terceros lo hayan llevado a cabo.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y/o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza de la Constitución, 8) o, si se considera pertinente, al Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en material de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

Decimotercera.- Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la tarjeta

Mislata Mobilitat Jove y a disfrutar de los descuentos estipulados en la base séptima de esta convocatoria.

Decimocuarta.- Normativa complementaria.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

 <p>Ajuntament de Mislata</p>	<p>SOL·LICITUD DE LA TARGETA “MISLATA MOBILITAT JOVE” SOLICITUD DE LA TARJETA “MISLATA MOBILITAT JOVE”</p>	<p>CURS ESCOLAR CURSO ESCOLAR</p> <p>20 ____ / 20 ____</p>	<input type="checkbox"/> NUEVA ALTA NOVA ALTA
			<input type="checkbox"/> REACTIVACIÓN REACTIVACIÓ
<p>A DADES PERSONALS DE L'ALUMNE/A / DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A</p>			
<p>COGNOMS / APELLIDOS</p>		<p>NOM / NOMBRE</p>	
<p>DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO</p>		<p>NACIONALITAT / NACIONALIDAD</p>	<p>DNI – NIE – PASSAPORT / PASAPORTE</p>
<p>TELÈFON FIX / TELÉFONO FIJO</p>	<p>TELÈFON MÒBIL / TELÉFONO MÓVIL</p>	<p>CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO</p>	
<p>ESTUDIS QUE REALITZARÀ L'ALUMNE/A EN EL CURS 2017-2018 / ESTUDIOS QUE VA A REALIZAR EL/LA ALUMNO/A EN EL CURSO 2017-2018</p>			<p>CURS / CURSO</p>
<p>CENTRE ON ESTÀ MATRICULAT/ADA L'ALUMNE/A / CENTRO DONDE ESTÀ MATRICULADO/A EL/LA ALUMNO/A</p>		<p>LOCALITAT / LOCALIDAD</p>	<p>ZONA DE METROVALENCIA</p> <p>A <input type="checkbox"/> AB <input type="checkbox"/></p>

Seguretat Social, en cas d'estar habilitat per a això, l'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, respectivament.

- Sí, autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtenir els certificats.
- No autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtenir els certificats.

- 1) *Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.*
- 2) *Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, en caso de estar habilitado para ello, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.*
 - Sí, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados.
 - No autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener lo certificados.

G SOL·LICITUD / SOLICITUD

Per tot això, sol·licite que em siga concedida la tarjeta "Mislata Mobilitat Jove" o, si és el cas, la compensació de l'import mensual de la targeta de transport combinat que ja posseïsc. Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conèixer les Bases Reguladores d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la recepció de l'ajuda en cas de resultar beneficiari.

Por todo ello, solicito que me sea concedida la tarjeta "Mislata Mobilitat Jove" o, en su caso, la compensación del importe mensual de la tarjeta de transporte combinado que ya poseo. Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la recepción de la ayuda en caso de resultar beneficiario.

Mislata, _____ de/d' _____ de 20 _____

L'alumne/a sol·licitant i/o son pare / mare / tutor/a (en cas de minoria d'edat)
El/la alumno/a solicitante y/o su padre / madre / tutor/a (en caso de minoría de edad)

Segell del centre i data / Sello del centro y fecha

Signat / Firmado: _____

L'Ajuntament de Mislata tractarà les dades que vostè ens ha facilitat, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contencios administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

La base jurídica de legitimitació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniquen a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vostè podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Mislata (Plaça Constitució, 8) o, si escau, al nostre delegat de protecció de dades (dpo@mislata.es).

En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según la Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro delegado de protección de datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

IL·LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE MISLATA

 <p>Ajuntament de Mislata</p>	<p>SOL·LICITUD DE LA TARJETA "MISLATA MOBILITAT JOVE" SOLICITUD DE LA TARJETA "MISLATA MOBILITAT JOVE"</p>	<p>CURS ESCOLAR CURSO ESCOLAR</p> <p>20__ / 20__</p>
<p>DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN</p>		
<p><input type="checkbox"/> Fotocòpia del DNI o NIE del/de la sol·licitant / <i>Fotocopia del DNI o NIE del/de la solicitante.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocòpia del DNI o NIE dels pares o tutors legals que convisquen amb el/la sol·licitant, en cas de ser menor d'edat. Només en cas de no disposar d'esta documentació, s'aportarà el passaport / <i>Fotocopia del DNI o NIE de los padres o tutores legales que convivan con el/la solicitante, en caso de ser menor de edad. Sólo en caso de no disponer de esta documentación, se aportará el pasaporte.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocòpia de les pàgines del llibre de família relatives als pares, fills i circumstàncies que hagen afectat la composició de la unitat familiar (defuncions, separacions, etc.) / <i>Fotocopia de las páginas del libro de familia relativas a los padres, hijos y circunstancias que hayan afectado a la composición de la unidad familiar (fallecimientos, separaciones, etc.).</i></p> <p><input type="checkbox"/> Document que acredite feafentment l'admissió i/o matriculació del/de la alumne/a sol·licitant, durant el curs 2018/2019, en algun del estudis especificats en el punt 1 de la base quarta de la convocatòria / <i>Documento que acredite fehacientemente la admisión y/o matriculación del/de la alumno/a solicitante, durante el curso 2018/2019, en alguno de los estudios especificados en el punto 1 de la base cuarta de la convocatoria.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Només quan siga el cas, fotocòpia del document que acredite que la pàtria potestat o la tutoria d'algun dels menors de la unitat familiar l'ostente persona diferent dels pares / <i>Sólo cuando sea el caso, fotocopia del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona diferente a los padres.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocòpia de la declaració de l'IRPF corresponent a l'exercici 2017 de tots els membres computables de la unitat familiar obligats a presentar-la / <i>Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017 de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a presentarla.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Quan siga el cas, fotocòpia del document de l'AEAT que especifique els ingressos de l'exercici 2017 dels membres computables de la unitat familiar que perceben ingressos propis i no hagen presentat o no estiguen obligats a presentar la declaració de l'IRPF / <i>Cuando sea el caso, fotocopia del documento de la AEAT que especifique los ingresos del ejercicio 2017 de los miembros computables de la unidad familiar que perciban ingresos propios y no hayan presentado o no estén obligados a presentar la declaración del IRPF.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Quan siga el cas, fotocòpia del certificat de minusvalidesa igual o superior al 33% dels fills majors de 26 anys que convisquen en el domicili familiar / <i>Cuando sea el caso, fotocopia del certificado de minusvalía igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Quan siga el cas, Títol de Família Nombrosa, Títol Provisional de Família Nombrosa o Títol de Família Monoparental en vigor / <i>Cuando sea el caso, Título de Familia Numerosa, Título Provisional de Familia Numerosa o Título de Familia Monoparental en vigor.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Quan siga el cas, fotocòpia de la documentació que acredite el divorci o separació dels pares, així com, en el supòsit de custòdia compartida, de l'acord o resolució pel qual s'establix el dit règim de custòdia / <i>Cuando sea el caso, fotocopia de la documentación que acredite el divorcio o separación de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el que se establece dicho régimen de custodia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificació expedida per l'Agència Estatal d'Administració Tributària d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries / <i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificació expedida per la Tresoreria de la Seguretat Social d'estar al corrent en el compliment de les obligacions enfront de la Seguretat Social / <i>Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones</i></p>		

frente a la Seguridad Social.

Arxiu JPG amb fotografia personal en format DNI (remetre per correu electrònic segons les instruccions contingudes en la base novena de la convocatòria) / Archivo JPG con fotografía personal en formato DNI (remitir por correo electrónico según las instrucciones contenidas en la base novena de la convocatoria).

Només per a l'alumnat resident en la zona de l'Avinguda de la Pau, i quan siga el cas, fotocòpia del títol de transport utilitzat en vigor / Sólo para el alumnado residente en la zona de la Avenida de la Paz, y cuando sea el caso, fotocopia del título de transporte utilizado en vigor.

Només per a l'alumnat resident en la zona de l'Avinguda de la Pau, fotocòpia del compte corrent (IBAN) on desitge rebre l'import de l'ajuda / Sólo para el alumnado residente en la zona de la Avenida de la Paz, fotocopia de la cuenta corriente (IBAN) donde desee recibir el importe de la ayuda.

A MÉS, PER ALS CASOS D'EMPITJORAMENT DE LA SITUACIÓ ECONÒMICA DE LA UNITAT FAMILIAR REFLECTIDA EN LA DECLARACIÓ DE L'IRPF DE 2017 / ADEMÁS, PARA LOS CASOS DE EMPEORAMIENTO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR REFLEJADA EN LA DECLARACIÓN DEL IRPF DE 2017:

Escrit exposant la situació / Escrito exponiendo la situación.

Certificats negatius o positius de pensions / Certificados negativos o positivos de pensiones.

Nòmina o nòmimes actualitzades, quan procedisca / Nómina o nóminas actualizadas, cuando proceda.

Certificats de la vida laboral expedits per la Tresoreria de la Seguretat Social / Certificados de la vida laboral expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

Certificats del SERVEF on conste la situació laboral, quan procedisca / Certificados del SERVEF donde conste la situación laboral, cuando proceda.

Certificats de l'INEM on conste si es percep alguna prestació i/o subsidi, la quantia mensual i el període reconegut / Certificados del INEM donde conste si se percibe alguna prestación y/o subsidio, la cuantía mensual y el período reconocido.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El mes de agosto se declara inhábil a los efectos de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria, por lo que, en su caso, se trasladarán al mes de septiembre, computándose desde el día 1 de este mes, todos los días naturales del plazo de presentación de solicitudes que hubieran correspondido al mes de agosto de 2018.

Mislata, 3 de agosto de 2018.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.